

EL FERROCARRIL COMO EJE VERTEBRADOR

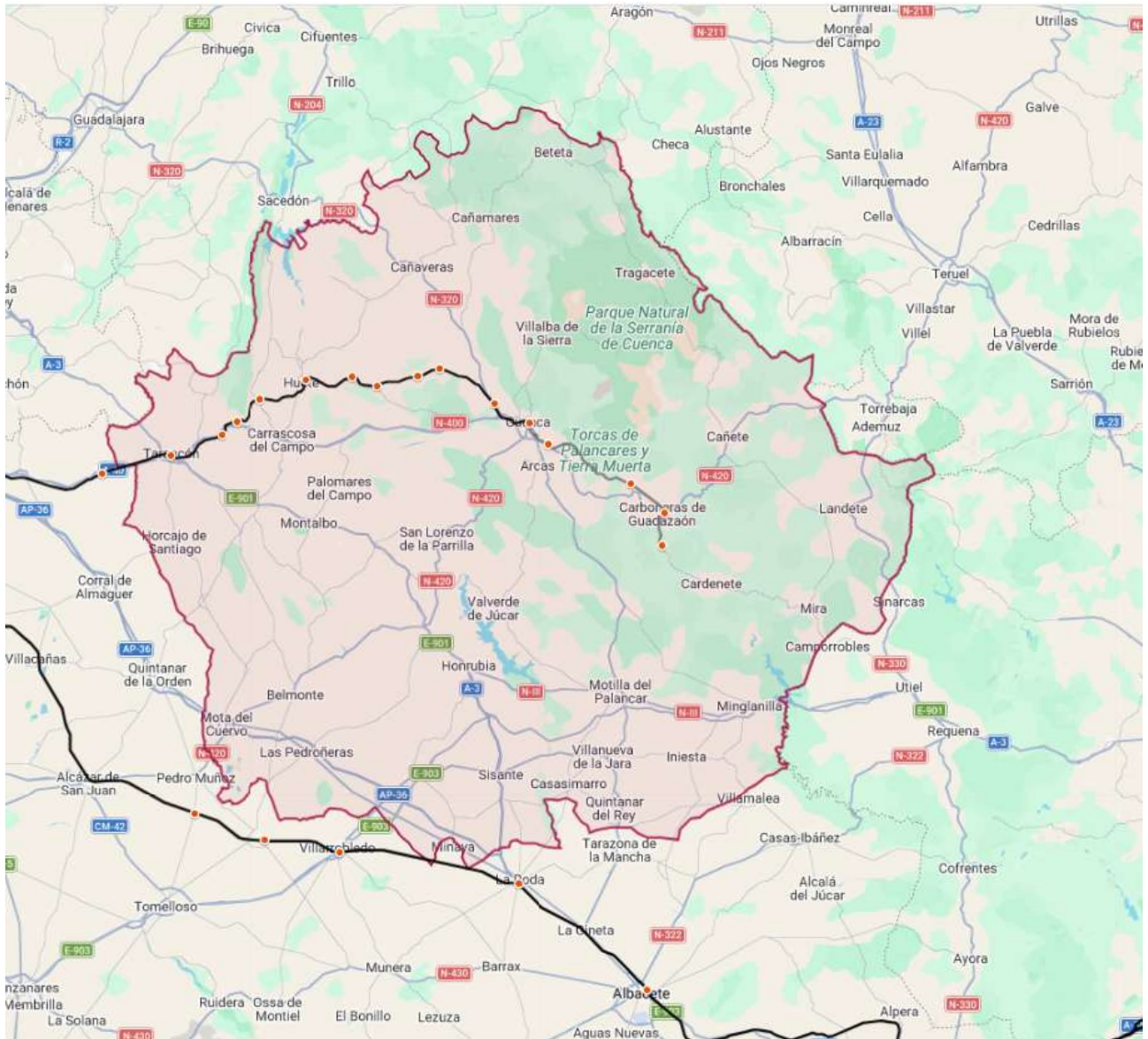
La Real Orden de 25 de septiembre de 1924 había establecido la supresión de todas las Estafetas Ambulantes y una nueva organización, de manera que, en 1931, al instaurarse la II República, Cuenca cuenta con una Oficina Móvil, con origen en Madrid, aunque opera a partir de Aranjuez, con paradas en Ontígola, Ocaña, Noblejas, Villarrubia de Santiago, Santa Cruz de la Zarza, Tarancón, Huelves, Paredes, Vellisca, Huete, Caraceniella, Castillejo del Romeral, Cuevas de Velasco, Villar del Saz de Navalón, Chillarón y Cuenca.

La primera expedición (tren mixto), en su viaje descendente, cambia en todo su trayecto, y al regreso, entre Cuenca y Aranjuez, únicamente, en los enlaces con las expediciones combinadas.

La segunda expedición (tren correo) cambia, descendiendo, en Santa Cruz de la Zarza, Tarancón, Huelves, Paredes y Huete, entregando en Cuenca. Ascendiendo, sirve todo el trayecto Cuenca-Aranjuez.

Por Orden de 23 de junio de 1936 se reorganizan las Ambulantes, suprimiéndose las dos expediciones de Madrid a Cuenca. En su lugar se establecen una de Madrid a Cuenca y otra de Cuenca a Madrid, que cambia en todo su recorrido hasta Pinto.

Por el sur, las Ambulantes que unen la capital de España con el Levante sirven a algunas localidades de Ciudad Real y Albacete, desde las que se atiende a poblaciones conquesas próximas.



Red ferroviaria de la provincia de Cuenca

La Ambulante de Madrid a Cuenca intercambia en las estaciones de:

- Santa Cruz de la Zarza (Toledo).
El Cartero-Peatón de Zarza de Tajo se desplaza a la estación.
- Tarancón. Una conducción enlaza desde la Estafeta.
- Huelves. El Cartero acude a la estación.
- Paredes. El Cartero cambia en su estación y despacha con el Cartero de Alcázar del Rey.
- Vellisca. El Cartero cambia en su estación.
- Huete. Una conducción enlaza desde la Estafeta.
- Caracenilla. El Cartero cambia en su estación y despacha al Peatón a Verdelpino, La Langa y Carrascosilla.

Un Peatón, desde la estación, sirve las Carterías de Bonilla (excepto entre noviembre y febrero) y Villanueva de Guadamejud.

- Castillejo del Romeral. El Cartero cambia en su estación y despacha al Peatón a Valdecolmenas de Arriba y Villarejo de la Peñuela.

Los Carteros de Valdecolmenas de Abajo y Pineda de Gigüela cambian en la estación de Castillejo.

- Cuevas de Velasco. Aquí cambia el Cartero de la localidad, que despacha con el Peatón que sirve a Villar del Maestre y Valdecabrillas y con el Peatón que sirve la Cartería de La Ventosa.

Por Orden de 29 de junio de 1935 se crea un Cartero-Peatón en La Ventosa, con obligación de recoger y entregar en la estación férrea de Cuevas de Velasco, suprimiéndose el Peatón y la Cartería existentes.

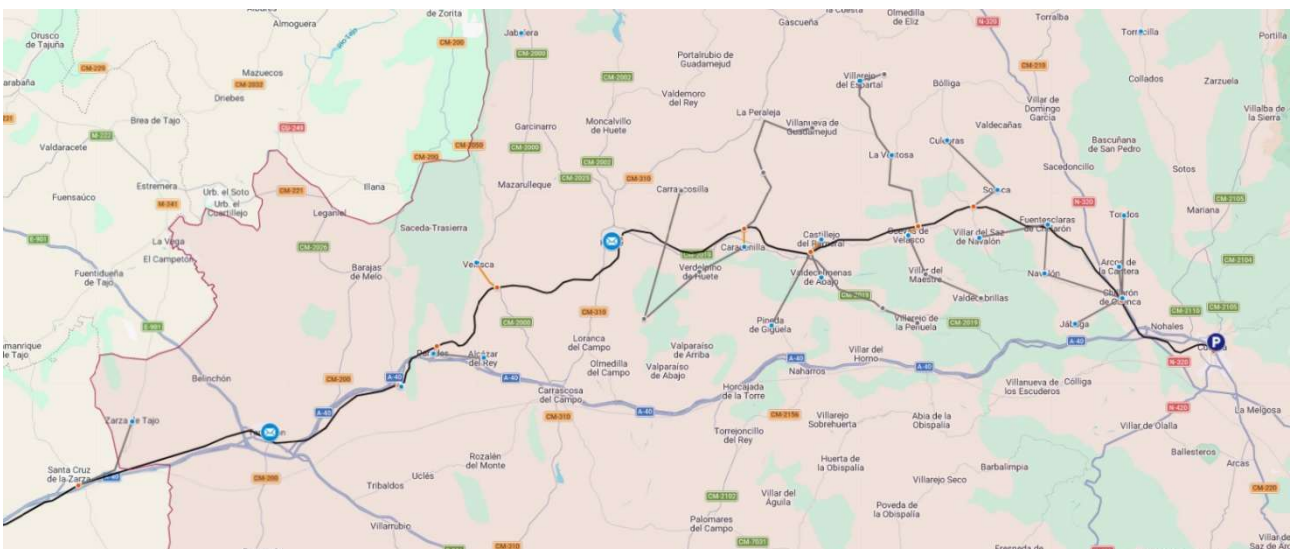
Desde La Ventosa, un Peatón sirve Villarejo del Espartal y Fuentesbuenas.

- Villar del Saz de Navalón.

Aquí llega el Cartero de Sotoca, que despacha con el Cartero de Culebras.

- Chillarón de Cuenca. El Cartero cambia en su estación y despacha con el Peatón que sirve la Cartería de Navalón, Fuentesclaras y Villar del Saz de Navalón, con el Peatón que va a la Cartería de Jábaga, con el Cartero de Arcos de Cantera y con el Cartero-Peatón de Tondos.

- Cuenca. Una conducción enlaza desde la Administración Principal.



Ambulante Madrid-Cuenca, a su paso por la provincia en 1931

En la reorganización de 1937:

- Se suprime el Peatón de Caraceniella a Carrascosilla. El caserío de La Langa pasa a depender de la Cartería de Loranca del Campo y Carrascosilla de Saceda del Río.

Se crea una Cartería en Verdelpino, con obligación de cambiar en Caraceniella.

Se suprime el Peatón de Estación de Caraceniella a Villanueva de Guadamejud.

Se crea una Cartería en Bonilla, con la obligación de recoger y entregar en la estación de Caraceniella, del Cartero de dicho punto.

La Cartería de Villanueva del Guadamajud pasa a recoger y entregar en La Peraleja.

- El Cartero de Pineda de Gigüela pasa a Cartero-Peatón, manteniendo la obligación de cambiar con el Cartero de Castillejo del Romeral en su estación, y se crea una cartería en Villarejo de la Peñuela, con obligación de recoger y entregar del peatón de Castillejo del Romeral a dicho punto.

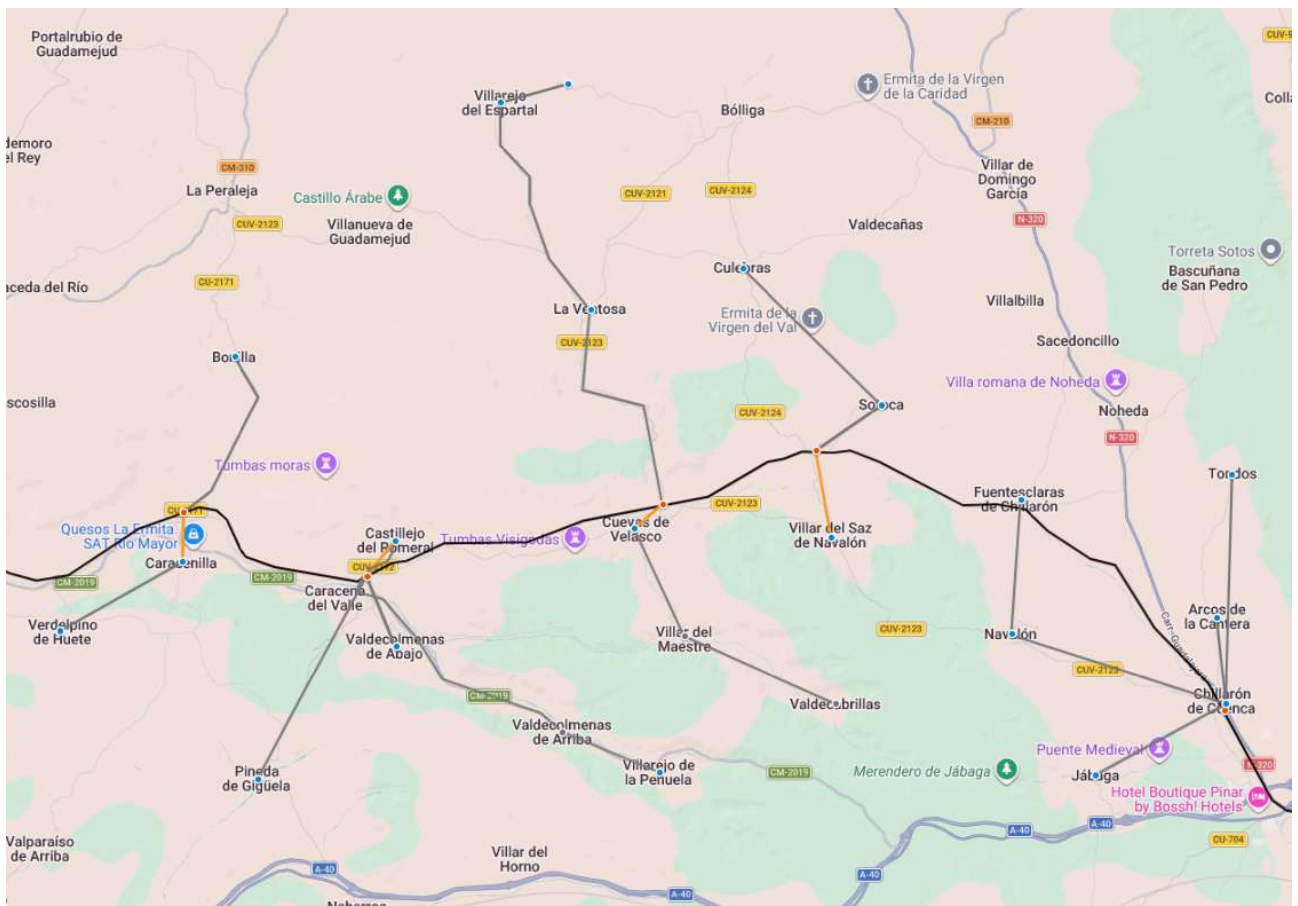
- Se suprime el Peatón de La Ventosa a Fuentesbuenas y Villarejo del Espartal y se crea un Cartero-Peatón en Villarejo del Espartal, con obligación de cambiar en La Ventosa y atender al Cartero de Fuentesbuenas.

En 1935 por Orden de 29 de junio, La Ventosa pasa a Cartero-Peatón, suprimiéndose el Peatón y la Cartería existentes.

- El Cartero de Culebras pasa a Cartero-Peatón, con obligación de recoger y entregar en Sotoca.

Se crea una Cartería en Villar del Saz de Navalón, con obligación de cambiar en su estación.

- El Peatón de Chillarón a Villar del Saz de Navalón, reduce su recorrido para servir a las Carterías de Navalón y Fuentesclaras.

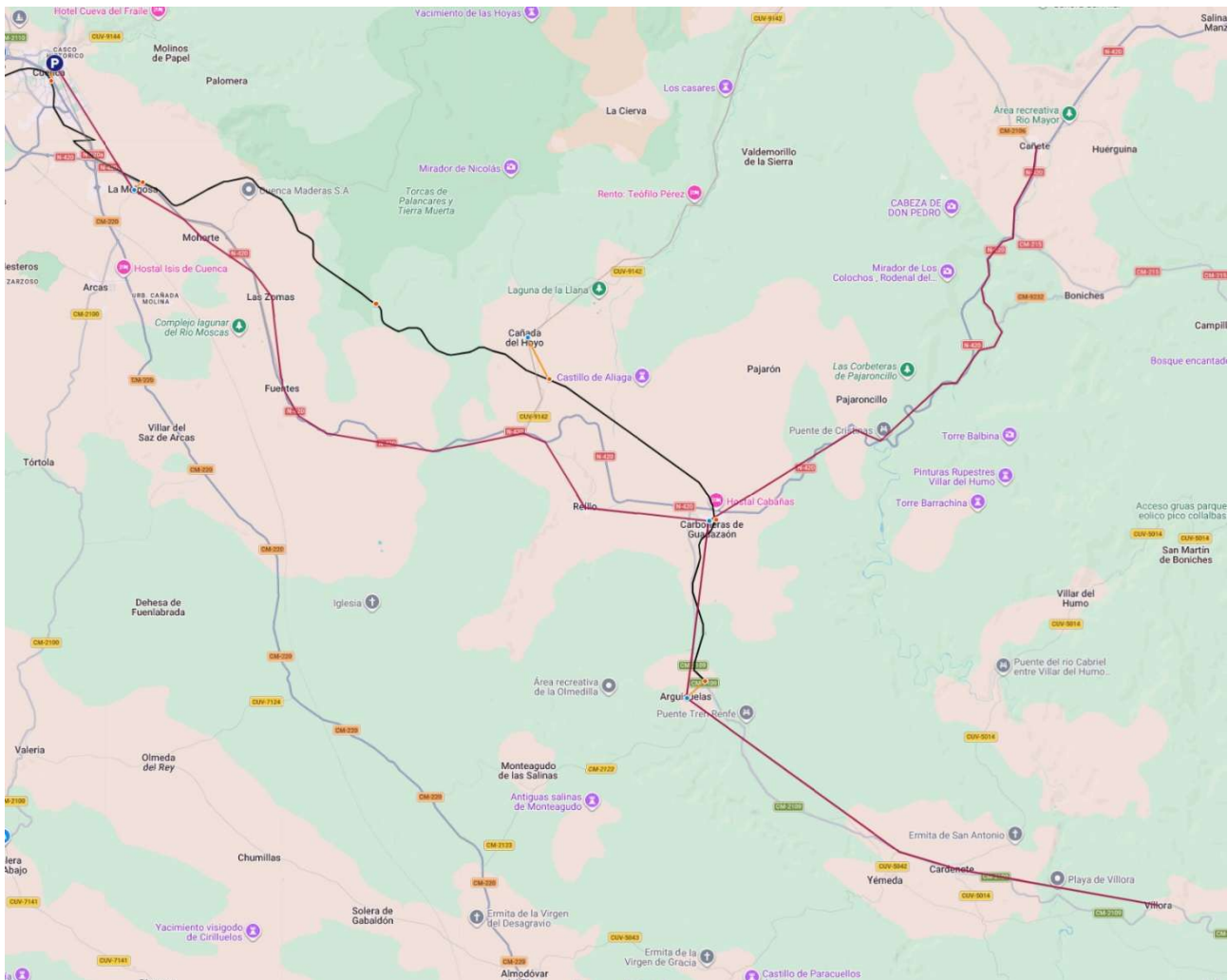


Reforma del tramo Caraceniella - Chillarón (1937)

El 15 de julio de 1938 se abre el tramo hasta Arguisuelas de la línea en construcción entre Cuenca y Utiel y, poco después, por Orden de 1 de septiembre, se establece una Estafeta Ambulante que recibe en la Principal de Cuenca y cambia en las estaciones de La Melgosa, Los Palancares, Cañada del Hoyo, Carboneras y Arguisuelas. Paralelamente se proponen las siguientes reformas:

- El Cartero de La Melgosa asume la obligación de recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Cuenca a Cañete y, dos veces al día, al paso de las Ambulantes.
- El Cartero de Cañada del Hoyo queda relevado de la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Cuenca a Valdemoro de la Sierra y tendrá en lo sucesivo la de recoger y entregar en la estación.
- El Cartero de Carboneras queda obligado a recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Cuenca a Cañete, despachar la hijuela a Villora, recoger y entregar en la estación dos veces al día y despachar la correspondencia del trayecto comprendido entre Carboneras y Cañete.
- El Cartero rural de Arguisuelas tiene la obligación de despachar la hijuela de la conducción de Carboneras a Villora y recoger y entregar en la estación.

Lamentablemente, la inminente derrota de la República impidió el despliegue previsto.



Estafeta Ambulante de Cuenca a Arguisuelas (1938)

AMBULANTE MADRID-CUENCA. DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES**Orden de 11 de nov. de 1896 (B.O.E. 20.11.1986-640)**

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Cuenca a la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y oficinas de Correos de Cuenca, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil de Cuenca hasta el día 4 de Enero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil de Cuenca el día 9 de Enero, á las dos de su tarde.

El Cronista de Correos (17.03.1904-12)

Por la Dirección general se ha dispuesto:

Crear una cartería en Alcázar del Rey (Cuenca), con obligación de servir á Paredes y la retribución de 200 pesetas anuales.

Orden de 12 de febrero de 1924 (29.02.1924-57)

A propuesta de la Inspección general del Servicio de Correos, y a fin de dotar de aquellos medios precisos en relación con la importancia que en la Estafeta de Huete y entidades que por la misma se sirven ha adquirido este servicio, y vistas las dificultades que en el transporte del correo ocurren con relativa frecuencia al ser transportado por medio del peatón actual de Huete a su estación, y teniendo además en cuenta el informe emitido por el Administrador principal de la provincia, por Real orden de 12 del actual se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo, en carruaje de dos ruedas, de tracción de sangre, de Huete a su estación férrea (0,700 kilómetros), la cual habrá de anunciarse a subasta pública por el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales, y vendrá obligada a efectuar cuatro expediciones diarias de ida y vuelta.

Que entre las cláusulas generales del pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación del expresado servicio figure, además, la cláusula especial siguiente:

El contratista vendrá obligado, bajo su

responsabilidad personal, con arreglo a lo que determina el artículo 67 del Reglamento para el Régimen y Servicio de Correos y demás disposiciones reglamentarias vigentes, a hacerse cargo de la correspondencia de todas clases que le entreguen la Estafeta fija de Huete y las expediciones ambulantes a su paso por la estación férrea de dicho punto, debiendo ser, por tanto, el intermediario para el cambio de correspondencia diversa entre las repetidas Estafeta fija y expediciones ambulantes.

Cuando comience a funcionar la expresada conducción del correo quedará suprimido el actual peatón conductor de la correspondencia de Huete a su estación del ferrocarril, con obligación de salir al paso de todos los trenes correos, y retribuido con 625 pesetas al año.

Orden de 7 de marzo de 1925 (10.03.1925-492)

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo fecha 17 de febrero último pasado, ha tenido a bien nombrar en propiedad, por haberse declarado desiertos por el Departamento de Guerra, los cargos que a continuación se expresa:

A D. Vicente Yunta Orcajada, Cartero de Paredes, con obligación de recoger y entregar en la estación y haber anual de 500 pesetas.

Orden de 16 de julio de 1926 (22.07.1926-1436)

El Excmo. Sr. Director general ha acordado con esta fecha lo siguiente:

Confirmar con el carácter de propiedad que tiene a D. Justo Salvador García Canales en el cargo de Cartero de Vellisca (Cuenca), con obligación de recoger y entregar en la estación, elevándole a 500 pesetas el haber anual que viene disfrutando.

Orden de 19 de enero de 1928 (27.01.1928-198)

El Excmo. Sr. Director general, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado con esta fecha lo siguiente:

Confirmar con el carácter de propiedad a D Agustín del Barrio Hidalgo en el cargo de Peatón de Castillejo del Romeral a Valdecolmenas de Arriba y Villarejo de la Peñuela (Cuenca), elevándole a 500 pesetas el haber anual que viene disfrutando.

Orden de 8 de febrero de 1928 (21.02.1928-429)

El Excmo. Sr. Director general, en uso de las

facultades que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar en propiedad, a propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, a los individuos que a continuación se expresan:

A D. Juan Aranda Rubiales, Cartero de Chillarón, con obligación de recoger y entregar en la estación y haber anual de 750 pesetas.

Orden de 24 de febrero de 1928 (1.03.1928-521)

El Excmo. Sr. Director general, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien acordar con esta fecha lo siguiente:

Confirmar con el carácter de propiedad que tiene a D. Higinio Barrios Cañizares en el cargo de Peatón de la estación férrea de Caracenilla a Bonilla y Villanueva de Guadamajuz (Cuenca), disponiendo que durante los meses de noviembre a febrero, inclusive, deje de servir al citado Bonilla, continuando con el haber anual de 750 pesetas que viene disfrutando.

Orden de 24 de marzo de 1928 (29.03.1928-759)

El Excmo. Sr. Director general, en uso de las facultades que le están conferidas. Ha tenido a bien acordar con esta fecha lo siguiente:

Confirmar con el carácter de propiedad que tiene a D. Jesús García Abril en el cargo de Cartero de Pineda (Cuenca), con obligación de recoger y entregar en la estación de Castillejo de Romeral, elevándole a 650 pesetas el haber anual que viene disfrutando.

Idem con idem a D. Leocadio Cardo Torrecilla en el cargo de Peatón de Chillarón a Navalón, Fuentesclaras y Villar del Saz, elevándole a 1.250 pesetas el haber anual que viene disfrutando.

Orden de 25 de agosto de 1928 (3.09.1928-2006)

El Excmo. Sr. Director general, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien acordar, con esta fecha, lo siguiente:

Confirmar con el carácter de propiedad que tiene a D. Gregorio de la Fuente Caballero, en el cargo de Cartero de La Ventosa (Cuenca), disponiendo que en lo sucesivo deje de servir a Fuentes Buenas y Villarejo del Espartal, como venía practicando, y rebajándole a 400 pesetas el haber anual que viene disfrutando.

Idem con ídem a D. Leocadio Puerta Merencio en el cargo de Peatón de Cuevas de Velasco a Ventosa (Cuenca), disponiendo que en lo sucesivo tenga la obligación de cambiar la correspondencia con el Cartero en la estación férrea de Cuevas de Velasco y

continuando con el haber anual de 600 pesetas que viene disfrutando

Idem con ídem a D. Leoncio Rubio López en el cargo de Cartero de Cuevas de Velasco (Cuenca), con obligación de recoger y entregar en la estación, disponiendo que en lo sucesivo tenga la obligación de cambiar la correspondencia con el Peatón de Cuevas de Velasco y La Ventosa en la mencionada estación, continuando con el haber anual de 600 pesetas que viene disfrutando.

Orden de 17 de septiembre de 1928 (20.09.1928-2145)

El Excmo. Sr. Director general, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer con esta fecha lo siguiente:

Confirmar con el carácter de propiedad que tiene a D. Feliciano Serrano Serrano en el cargo de Peatón de Huete a Langa, Verdelpino y Carrascosilla, disponiendo que en lo sucesivo sea de Caracenilla a Verdelpino, Langa y Carrascosilla (Cuenca), continuando con el haber anual de 1.000 pesetas que viene disfrutando.

Orden de 26 de marzo de 1929 (29.03.1929-729)

El Excmo. Sr. Director general, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer con esta fecha lo siguiente:

Confirmar con el carácter de propiedad que tiene a D. Marcelino Trigo Parra en el cargo de Cartero de Zarza de Tajo (Cuenca), disponiendo que en lo sucesivo sea Cartero-Peatón de Zarza de Tajo, con obligación de recoger y entregar en la estación de Santa Cruz de la Zarza, elevándole a 500 pesetas el haber anual que viene disfrutando.

Orden de 16 de febrero de 1929 (B.O.E. 23.02.1929-418)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del Ramo de Tarancón y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.480 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cuenca y oficina del Ramo de Tarancón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo

preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Cuenca, el día 16 de Marzo próximo, a las once horas.

Orden de 31 de mayo de 1929 (15.06.1929-1323)

El Excmo. Sr. Director general, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar en propiedad, a propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, a los individuos que a continuación se expresan:

A D. Melitón Ortega Escribano, Peatón de La Ventosa a Fuentesbuenas y Villarejo del Espartal, con el haber anual de 700 pesetas.

Orden de 4 de junio de 1929 (7.06.1929-1261)

El Excmo. Sr. Director general, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien acordar con esta fecha lo siguiente:

Confirmar con el carácter de propiedad que tiene a D. Eustaquio López Peñuela en el cargo de Cartero de Tondos (Cuenca), con obligación de recoger y entregar en Chillarón de Cuenca, disponiendo que en lo sucesivo sea Cartero-Peatón de Tondos, con obligación de recoger y entregar en Chillarón de Cuenca y elevándole a 500 pesetas el haber anual que viene disfrutando.

Orden de 17 de noviembre de 1929 (29.11.1929-2806)

El Excmo. Sr. Director general, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar en propiedad, a propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, a los individuos que a continuación se expresan:

A D. Donato Langreo Ballesteros, Peatón de Cuevas de Velasco a Villar del Maestre y Valdecabrilas, con el haber anual de 687,50 pesetas.

Orden de 29 de junio de 1935 (6.07.1935-1568)

En virtud de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer las siguientes reformas en los servicios de Carteros rurales y Peatones:

CUENCA

Suprimir el servicio de Peatón conductor de la correspondencia de la estación férrea de Cuevas de Velasco a Cuevas de Velasco y La Ventosa, con la retribución de 900 pesetas anuales.

Suprimir la Cartería de La Ventosa, con la retribución de 700 pesetas anuales.

Crear un servicio de Cartero - Peatón en La Ventosa, con obligación de recoger y entregar en la estación férrea de Cuevas de Velasco (7,83 kilómetros y una hora de servicio), con la retribución de 1.443,75 pesetas anuales.

Orden de 3 de marzo de 1937 (19.03.1937-361)

El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 9 de marzo de 1932 y disposiciones complementarias sobre servicios rurales, ha tenido a bien disponer las siguientes reformas en los carteros y peatones dependientes de la Administración Principal de Correos de Cuenca:

Núm. 1.- CUENCA.- Crear una cartería en Fuentesbuenas, con obligación de recoger y entregar del cartero-peatón de Villarejo del Espartal (3 horas de servicio), con la retribución de ochocientas veintiuna pesetas y veinticinco céntimos anuales.

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 821'25 ptas.

Núm. 3.- CUENCA.- Crear una cartería en Villarejo de la Peñuela, con obligación de recoger y entregar del peatón de Castillejo del Romeral a dicho punto (3 horas de servicio), con la retribución de ochocientas veintiuna pesetas y veinticinco céntimos anuales.

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 821'25 pts.

Núm. 14.- CUENCA.- Aumentar a novecientas pesetas anuales la retribución de setecientos veinte que en la actualidad tiene asignada el peatón conductor de la correspondencia de Jabaga a Chillarón (6 kilómetros).

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 180 ptas.

Núm. 23.- CUENCA.- Suprimir la cartería de Colebras con la retribución de quinientas pesetas anuales.

Economía en el cap. 1.º, art. 1.º, 500 ptas.

Núm. 24.- CUENCA.- Crear un cartero-peatón en Colebras con obligación de recoger y entregar en Sotoca (6'5 kilómetros) y una hora de servicio, con la retribución de mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos anuales.

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 1.248'75 pts.

Núm. 30.- CUENCA.- Suprimir la cartería de Pineda de Cigüela con la retribución de novecientas pesetas anuales.

Economía en el cap. 1.º, art. 1.º, 900 ptas.

Núm. 33.- CUENCA.- Suprimir el peatón conductor de correspondencia de La Ventosa a Fuentesbuenas y Villarejo con la retribución de mil cien pesetas anuales.

Economía en el cap. 1.º, art. 1.º, 1.100 pts.

Estas reformas tendrán efectividad a partir del día 1.º de enero último.

Valencia, 3 de marzo de 1937. El Director general, FRANCISCO DE LA MATA.

Orden de 6 de marzo de 1937 (24.03.1937-390)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo del pasado año 1932 y disposiciones complementarias, y mediante el informe de la Inspección general del Servicio a propuesta de la Admón. Pral. de Correos de Cuenca, he tenido a bien disponer en la provincia de Cuenca y en la demarcación correspondiente a la Principal, se llevan a cabo las siguientes reformas de los servicios rurales:

2.º Aumentar a mil noventa y cinco pesetas anuales, la retribución de quinientas pesetas que en la actualidad tiene asignada el Cartero de Arcos de la Cantera con obligación de recoger y entregar en Chillarón (3 kms.), por 4 horas de servicio.

6.º Aumentar a mil novecientas dieciséis pesetas y veinticinco céntimos anuales la retribución de novecientas pesetas que en la actualidad tiene asignada el Cartero de Castillejo del Romeral, con obligación de recoger y entregar en su estación férrea, tres veces al día, al paso de las expediciones ambulantes, por 7 horas de servicio.

9.º Aumentar a mil novecientas dieciséis pesetas y veinticinco céntimos anuales la retribución de novecientas pesetas que en la actualidad tiene asignada el Cartero de Cuevas de Velasco, con obligación de recoger y entregar en su estación férrea tres veces al día, al paso de las expediciones ambulantes, por 7 horas de servicio.

10. Aumentar a mil novecientas dieciséis pesetas y veinticinco céntimos anuales la retribución de mil cien pesetas que en la actualidad tiene asignada el Cartero de Chillarón de Cuenca, con obligación de recoger y entregar en su estación férrea tres veces al día, al paso de las expediciones ambulantes y de la línea de transportes de Cuenca a Priego, por 7 horas de servicio.

14. Aumentar a ochocientas veintiuna pesetas y veinticinco céntimos anuales la retribución de

quinientas pesetas que en la actualidad tiene asignada el Cartero de Fuentesclaras del Chillarón, con obligación de recoger y entregar del Peatón de Chillarón a Fuentesclaras de Chillarón, por 3 horas de servicio.

16. Aumentar a ochocientas veintiuna pesetas y veinticinco céntimos anuales la retribución de quinientas pesetas que en la actualidad tiene asignada el Cartero de Jabaga con obligación de recoger y entregar del Peatón de Chillarón a dicho punto, por 3 horas de servicio.

21. Aumentar a ochocientas veintiuna pesetas y veinticinco céntimos anuales la retribución de quinientas pesetas que en la actualidad tiene asignada el Cartero de Navalón, con obligación de recoger y entregar del Peatón de Chillarón de Cuenca a Fuentesclaras, por 3 horas de servicio.

24. Aumentar a mil novecientas dieciséis pesetas y veinticinco céntimos anuales la retribución de novecientas pesetas que en la actualidad tiene asignada el cartero de Sotoca, con la obligación de recoger y entregar en su estación férrea, tres veces al día, al paso de las expediciones ambulantes, por siete horas de servicio.

30. Aumentar a mil noventa y cinco pesetas anuales la retribución de seiscientas que en la actualidad tiene asignada el cartero de Valdecolmenas de Abajo, con la obligación de recoger y entregar en la estación férrea de Castillejo del Romeral del cartero de dicho punto (3 kilómetros), por cuatro horas de servicio.

Esta reorganización de servicios tendrá efectividad a partir del día primero de enero último.

Y lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 6 de marzo de 1937.- B. GINER DE LOS RIOS.

Orden de 13 de marzo de 1937 (29.03.1937-423)

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de fecha 9 de marzo de 1932 y disposiciones complementarias posteriores, a propuesta de la Admón. Pral. de Correos de Cuenca, y mediante el informe de la Inspección general del Servicio, he tenido a bien. disponer que se lleve a efecto la siguiente reorganización del servicio rural correspondiente a la demarcación de las Estafetas técnicas de Tarancón y Priego:

ESTAFETA DE TARANCON

3.º Aumentar a mil seiscientas cuarenta dos pesetas y cincuenta céntimos anuales retribución de

quinientas pesetas que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Huelves, con obligación de recoger y entregar en su estación férrea tres veces al día al paso de las expediciones ambulantes (6 horas de servicio).

Estas reformas tendrán efectividad a partir del día 1.º de enero último.

Y lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de marzo de 1937.- B. GINER DE LOS RIOS.

Orden de 16 de marzo de 1937 (31.03.1937-441)

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo de 1932 y disposiciones complementarias relativas a los servicios rurales, previo informe del Admor. Pral. y del Inspector provincial, he tenido a bien disponer las siguientes reformas en los servicios rurales dependientes de la Estafeta de Tarancón, en provincia de Cuenca:

Núm. 1.º.- CUENCA. (Tarancón).- Aumentar a mil trescientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos anuales, la retribución de setecientas que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Alcázar del Rey, con la obligación de recoger y entregar en Paredes, (5 kms.) por cinco horas de servicio.

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 668'75 pts.

Núm. 5.- CUENCA. (Tarancón).- Aumentar a mil trescientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos anuales, la retribución de setecientas que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Paredes, con la obligación de recoger y entregar en su estación férrea, tres veces al día, al paso de las expediciones ambulantes, (5 horas de servicio).

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 668'75 pts.

Núm. 19.- CUENCA. (Tarancón).- Aumentar a mil trescientas veintitrés pesetas con setenta y cinco céntimos anuales, la retribución de novecientas que en la actualidad tiene asignadas el Cartero-peatón de Zarza de Tajo, con la obligación de recoger y entregar en Santa Cruz de la Zarza, (7 kms. y una hora de Oficina).

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 423'75 pts.

Estas reformas en los servicios rurales tendrán efectividad a partir del día 1.º de enero último.

Valencia, 16 de marzo de 1937.- El Director general, FRANCISCO DE LA MATA.

Orden de 18 de marzo de 1937 (1.04.1937-451)

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo de 1932 y disposiciones complementarias relativas rurales previo informe del Admor. Pral. y del Inspector provincial, he tenido a bien disponer las siguientes reformas en los servicios rurales dependientes de la Estafeta de Huete, en la provincia de Cuenca:

Núm. 7.- CUENCA (Huete).- Crear una cartería en Loranca del Campo, con la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Cuenca a Huete y servir al caserío de Langa (5 kilómetros), cinco horas de servicio, con la retribución de mil trescientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos anuales.

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 1.368'75 pts.

Núm. 9.- CUENCA (Huete).- Aumentar a mil trescientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos anuales la retribución de quinientas que en la actualidad tiene asignada el Cartero de Bonilla, con la obligación de recoger y entregar en la estación de Caracenilla, del Cartero de dicho punto (5 kms.).

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 868'75 pts.

Núm. 14.- CUENCA (Huete).- Aumentar a mil trescientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos anuales la retribución de quinientas que en la actualidad tiene asignadas el cartero de Villanueva del Guadamajud, con la obligación de recoger y entregar en Peraleja (5 kms.) por cinco horas de servicio.

Aumento en el cap 1.º, art. 1.º, 868'75 ptas.

Núm. 15.- CUENCA (Huete).- Suprimir el peatón conductor de la correspondencia de Caracenilla a Villanueva de Guadamajud y Bonilla, con la retribución de mil cien pesetas anuales.

Economía en el cap. 1.º, art. 1.º, 1.100 pts.

Núm. 16.- CUENCA (Huete).- Suprimir el peatón conductor de la correspondencia de Caracenilla a Verdelpino de Huete, Langa y Carrascosilla, con la retribución de mil doscientas cincuenta pesetas anuales.

Economía en el cap. 1.º, art. 1.º, 1.250 pts.

Estas reformas en los servicios rurales tendrán efectividad a partir del día 1.º de enero último.

Valencia, 18 de marzo de 1937, El Director general, FRANCISCO DE LA MATA.

Orden de 19 de marzo de 1937 (1.04.1937-448)

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de fecha 9 de marzo de 1932 y disposiciones complementarias posteriores, a propuesta de la Admón. Pral. de Correos de Cuenca y mediante el informe de la Inspección general del Servicio, he tenido a bien disponer se lleve a efecto la siguiente reorganización del servicio rural correspondiente a las demarcaciones de las Estafetas técnicas de Huete y Minglanilla:

ESTAFETA DE HUETE

1.º Aumentar a mil novecientos dieciséis pesetas y veinticinco céntimos anuales, la retribución de novecientas pesetas que en la actualidad tiene asignada el Cartero de Caraceniella, con obligación de recoger y entregar en su estación férrea, tres veces al día, al paso de las expediciones ambulantes (7 horas de servicio).

3.º Aumentar a mil novecientos dieciséis o pesetas y veinticinco céntimos anuales, la retribución de setecientas pesetas que en la actualidad tiene asignada el Cartero de Vellisca, con obligación de recoger y entregar en su estación férrea tres veces al día, al paso de las expediciones ambulantes (7 horas de servicio).

Estas reformas tendrán efectividad a partir del día 1.º de enero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 19 de marzo de 1937.- B GINER DE LOS RIOS.

Orden de 24 de marzo de 1937 (3.04.1937-462)

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 9 de marzo de 1932 y disposiciones complementarias posteriores, a propuesta de la Admón. Pral. de Correos de Cuenca y mediante el informe de la Inspección general del Servicio, he tenido a bien disponer se lleve a efecto, en la provincia de Cuenca, la siguiente reorganización del servicio rural, correspondiente a la demarcación de la Administración Principal:

6.º Crear un Cartero-peatón en Pineda del Gigüela, con obligación de recoger y entregar en la estación del Castillejo del Romeral de este Cartero, con un recorrido de 9'400 kms. y una hora de servicio, con la retribución anual de mil seiscientos ochenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

7.º Crear un Cartero-peatón en Villarejo del Espartal

con obligación de recoger y entregar en La Ventosa y entregar a su paso al Cartero de Fuentesbuenas, con un recorrido de 9300 kms. y una hora de servicio, con la retribución anual de mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

Estas reformas tendrán efectividad a partir del día 1.º de enero último.

Y lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 24 de marzo de 1937.- B. GINER DE LOS RIOS.

Orden de 27 de marzo de 1937 (8.04.1937-498)

En uso de las facultades que me están conferidas, y por Orden de esta fecha, he dispuesto las modificaciones en los servicios y haberes que tienen asignados los Agentes rurales, dependientes de la Pral. de Cuenca, que a continuación se indican:

Confirmar en propiedad a don Jesús García Abril, en el cargo de Cartero de Pineda con obligación de recoger y entregar en la estación de Castillejo del Romeral, que lo sucesivo será Cartero-peatón de la misma localidad y con las mismas obligaciones, elevándole a 1.683'75 pesetas su haber anual.

Disponer que don Reyes Pedraza Atienza, Peatón de La Ventosa a Villarejo del Espartal, pase, con el carácter provisional que tiene, y por supresión de su plaza, a servir el cargo de Cartero-peatón de Villarejo del Espartal, con obligación de recoger y entregar en Ventosa y entregar a su paso al Cartero de Fuentesbuenas elevándole a 1668'75 ptas. su haber anual.

Las anteriores confirmaciones se entenderán conferidas, a los efectos del percibo de los nuevos haberes, con antigüedad de 1.º de enero último.

Valencia, 27 de marzo de 1937.- El Director general, FRANCISCO DE LA MATA.

Orden de 2 de abril de 1937 (10.04.1937-512)

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de fecha 9 de marzo de 1932 y disposiciones complementarias posteriores a propuesta de la Admón. Pral. de Correos de Cuenca y mediante el informe de la Inspección general del Servicio.

He tenido a bien disponer se lleve a efecto, en la provincia de Cuenca la siguiente reorganización del servicio rural correspondiente a la demarcación de la Administración Principal.

1.º Crear una Cartería en Villar del Saz de Navalón, obligación de recoger y entregar en su estación

férrea, tres veces al día, al paso de las expediciones ambulantes, por siete horas de servicio, con la retribución de mil novecientas dieciséis pesetas y veinticinco céntimos anuales.

6.º Aumentar a mil seiscientas diez pesetas anuales la retribución de novecientas que en la actualidad tiene asignada el Peatón-conductor de la correspondencia de Castillejos del Romeral a Valdecolmenas de Arriba y Villarejo de la Peñuela, por 11'4 kilómetros de recorrido.

7.º Aumentar a mil ochocientas pesetas anuales, la retribución de mil cien que en la actualidad tiene asignada el Peatón-conductor de la correspondencia de la estación de Cuevas de Velasco a Villar del Maestre y Valdecabillas, por 12 kilómetros de recorrido.

16. Disponer que el Peatón-conductor de la correspondencia de Chillarón a Fuentesclaras, Villar del Saz y Navalón, sea en lo sucesivo Peatón-conductor de la correspondencia de Chillarón a Navalón y Fuentesclaras (12 kms.), elevando su haber de mil quinientas a mil ochocientas pesetas anuales.

19. Aumentar a mil quinientas noventa y tres pesetas y setenta y cinco céntimos anuales, la retribución de novecientas que en la actualidad tiene asignada el Cartero-peatón de Tondos, con obligación de recoger y entregar en Chillarón de Cuenca, por 8'8 kms. de recorrido y una hora de servicio.

Estas reformas tendrán efectividad a partir del día 1.º de enero último.

Y lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de abril de 1937.- B. GINER DE LOS RIOS.

Orden de 17 de julio de 1937 (22.07.1937-954)

A propuesta de la Admón. principal de Cuenca, debidamente informada por la Inspección general del Servicio, y de conformidad con los preceptos del Decreto de 9 de marzo de 1932 y disposiciones complementarias, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que, como ampliación a la reforma de los servicios rurales correspondientes a la demarcación de la Estafeta de Huete se considere establecido, en la provincia de Cuenca, a partir del día 1.º de enero último, un servicio de Cartero rural en Verdelbino de Huete con la obligación de recoger y entregar en Caracenilla (5 horas de servicio) y la retribución de mil trescientas setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que esta ampliación representa un aumento de gasto de 1.368'75 pesetas anuales en el Capítulo 1.º Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto 7.º del Presupuesto vigente.

Valencia 17 de julio de 1937.- El Director general, F. DE LA MATA.

Orden de 25 de agosto de 1938 (12.09.1938-920)

Habiéndose abierto al público, el 15 del pasado Julio, el tráfico ferroviario entre Cuenca y Arguisuelas, de la línea en construcción Cuenca-Utiel, y, vista la propuesta que hace la Principal de Cuenca sobre la conveniencia de la creación de una Oficina postal móvil entre los puntos de referencia, de conformidad con el informe de la Inspección general, he tenido a bien establecer una Oficina ambulante entre Cuenca y Arguisuelas (45 kilómetros), a cargo de un funcionario técnico de Correos dependiente de la citada Principal y con sujeción al siguiente horario:

Salida de Cuenca: a las 7 horas.

Llegada a Arguisuelas: a las 9'15 horas.

Detención en Arguisuelas: a la 1'00 hora.

Salida de Arguisuelas: a las 10'15 horas.

Llegada a Cuenca: a las 12'30 horas.

La indemnización a percibir por el funcionario encargado de este nuevo servicio será de siete pesetas por viaje redondo, lo que representa un gasto anual de 2,555 pesetas, que habrá de ser satisfecho con cargo a la Sección 12.ª, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo 2.º, Concepto 6.º del Presupuesto vigente.

El servicio que por esta Orden se establece se verificará en la forma siguiente: descendiendo, recibirá en la Principal de Cuenca y entregará en las estaciones de *La Melgosa*, *Cañada del Hoyo*, con la conducción de Valdemoro de la Sierra; *Carboneras* con el trayecto Carboneras-Cañete, de la línea Cuenca Cañete y Pajarón, y *Arguisuelas*, con el trayecto Arguisuelas-Villora, de la línea Cuenca-Cañete y trayecto Villora-Mira; ascendiendo, recibirá del cartero en la misma estación de Arguisuelas y cambiará correspondencia con todas las estaciones del trayecto, entregando en la Principal de Cuenca.

Barcelona, 1.º de Septiembre de 1938.- El Director general, J. ARROQUIA HERRERA.

Orden de 20 de octubre de 1938 (16.11.1938-1180)

Vista la propuesta formulada por la Administración principal de Cuenca, en el sentido de que debido al establecimiento de la nueva ambulante de Cuenca a Arguisuelas, procede llevar a cabo una reforma en los servicios rurales, por ser así necesario para la buena marcha del servicio postal y al mismo tiempo, y con arreglo al Decreto de 9 de Marzo de 1932 y disposiciones complementarias, elevar el haber anual que disfrutaban los Carteros rurales a que afecta la reforma de referencia, por invertir con ella mayor tiempo de servicio en el desempeño de su cometido, He tenido a bien disponer se lleve a efecto en la provincia de Cuenca la siguiente reforma en los servicios rurales:

1.º Aumentar el haber de mil noventa y cinco pesetas que actualmente disfruta el Cartero rural de La Melgosa a mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta (seis horas de servicio), quien en lo sucesivo tendrá la obligación de recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Cuenca a Cañete y verificar la misma operación dos veces al día al paso de las expediciones ambulantes de Cuenca a Arguisuelas.

2º Aumentar la retribución anual de mil noventa y cinco pesetas que en la actualidad percibe el Cartero rural de Cañada del Hoyo a mil novecientos dieciséis con veinticinco (siete horas de servicio), quien quedará relevado de la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Cuenca a Valdemoro de la Sierra y tendrá en lo sucesivo la de recoger y entregar en la estación dos veces al día al paso de las expediciones ambulantes.

3.º Aumentar a mil novecientos dieciséis pesetas con veinticinco céntimos (siete horas de servicio), la retribución anual de mil trescientas sesenta y ocho con setenta y cinco pesetas que actualmente tiene asignadas el Cartero rural de Carboneras, quien además quedará facultado para bajo su responsabilidad nombrar un Ayudante que le auxilie tres horas diarias, disfrutando un haber de quinientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos al año. Este Agente rural vendrá obligado a recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Cuenca a Cañete, despachar la hijuela a Villora, recoger y entregar en la estación dos veces al día y despachar la correspondencia del trayecto comprendido entre Carboneras y Cañete.

4.º Elevar a mil novecientos dieciséis con veinticinco (siete horas de servicio) la retribución de mil noventa y cinco que disfruta actualmente el Cartero rural de Arguisuelas, el cual tendrá la obligación de despachar la hijuela de la conducción de Carboneras a Villora y recoger y entregar en la estación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes, significándole que del mayor gasto de 3,285 pesetas al año que esta reforma supone y que es imputable al Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto 7.º de la Sección 12 del Presupuesto vigente, ha sido tomada nota por el Negociado de Presupuestos de esa Dirección general, habiéndose obtenido la conformidad del señor Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Ministerio.

Barcelona, 20 de Octubre de 1938.- P. D., RICARDO GASSET.